



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Ref.: **Ordinario 2020/00023 JOSE DOMINGO VALENCIA contra DISTRITO DE BUENAVENTURA.** Buenaventura V., septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.756

En el presente proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **JOSE DOMINGO VALENCIA** contra **DISTRITO DE BUENAVENTURA**, la apoderada judicial de la entidad demandada al dar respuesta a la reforma de la demanda no se pronuncio sobre los hechos, pretensiones o pruebas solicitadas por la parte demandante. Por lo que no dio cumplimiento al artículo 31 del C.P. del Trabajo y de la Seguridad Social, debiendo dar contestación en debida forma. Es por lo anterior que se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓCESE personería a la doctora **LIZETH JOHANA MOSQUERA ROSERO** abogada en ejercicio poseedora de la Tarjeta Profesional No.275.695 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.1065623447 de Valledupar, en calidad de apoderada de la entidad demandada.

SEGUNDO: CONCEDER cinco (5) días a la parte demandada para que subsane los defectos anotados, so pena de que se tenga por no contestada la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.76 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: septiembre 27/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria